

A partir de 1 de abril de 1975: Capitán don Nicolás Gallo González; Teniente don Blas Sánchez Pastrana; otro, don José Galán Sánchez; otro, don Felipe de los Santos Barrios; otro, don Félix Ucar Escalada; otro, don Antonio Antón Díaz; Subteniente don Mauricio Rivera Domínguez; Brigada don Manuel Martínez Martos; otro, don José Román Pastor; otro, don Antonio Medina Lázaro; otro, don Antonio Cobos Sánchez; otro, don Diego Rayo Cañamero; Sargento primero don Fidel García Caballero; otro, don José de Lucas Fernández; otro, don David Piñas Avila; otro, don Dionisio Chacón Puebla; otro, con Victorino Gómez Barbero; otro, don Vicente Rivares Orduna; otro, don Dimas López Navarro; otro, don Antonio Rodríguez Moure; Sargento don Enefino Santamarta Baro; otro, don Luis Barreto Lucia; otro, don José Gómez García; otro, don José Ponce González; otro, don Jesús Rodríguez Iglesias; otro, don Miguel Mínguez García; otro, don Francisco Madejón Encinar; otro, don Agapito Delso Martínez; otro, don Baltasar García Gutiérrez; otro, don Hermenegildo Marcos Marcos; otro, don Luis Balboa Troiteiro.

A partir de 1 de mayo de 1975: Brigada don Angel Villena Jiménez; Sargento primero don Pedro Parrado Amador; Sargento don Gonzalo Torres Conde; otro, don Raimundo Garrido Iglesias.

Madrid, 23 de abril de 1975.

COLOMA GALLEGOS

12201 *ORDEN de 26 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de marzo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia de Juana Asensio, funcionaria civil a servicio de la Administración Militar.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Julia de Juana Asensio, funcionaria civil, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 5 de abril de 1971 sobre percibo de trienios en determinada cuantía se ha dictado sentencia con fecha 14 de marzo de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia de Juana Asensio contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de dieciocho de enero y veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno (fechas de traslado de las comunicaciones de veinte de enero y cinco de abril, respectivamente), que denegaron su pretensión sobre señalamiento de trienios en cuantía de seiscientos pesetas mensuales, además de los de trescientas cincuenta pesetas mensuales correspondientes al Cuerpo General Auxiliar a que pertenecen; y no hacemos expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

12202 *ORDEN de 2 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de marzo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Izquierdo Pis, funcionaria civil al servicio de la Administración Militar.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, doña María del Carmen Izquierdo Pis, funcionaria civil, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 1 de febrero y 3 de abril de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 20 de marzo de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del

Carmen Izquierdo Pis contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de uno de febrero y tres de abril de mil novecientos setenta y uno, que denegaron su pretensión sobre señalamiento de trienios en cuantía de seiscientos pesetas mensuales, además de los de cuatrocientos cincuenta y nueve pesetas mensuales correspondientes al Cuerpo General Auxiliar a que pertenece; y no hacemos expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

12203 *ORDEN de 2 de mayo de 1975, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 1 de marzo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodrigo Alejo, Comandante de Infantería.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Rodrigo Alejo, Comandante de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Ejército, en principio tácita y más tarde expresa de 5 de junio 1972, se ha dictado sentencia con fecha 1 de marzo de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de inadmisibilidad del recurso formulada por el representante de la Administración, y entrando en el enjuiciamiento del fondo de la litis, declaramos que debemos desestimar y desestimamos la pretensión en este proceso deducida por don Manuel Rodrigo Alejo, Comandante de Infantería retirado, en su propio nombre y representación, frente a la resolución del Ministerio del Ejército de cinco de junio de mil novecientos setenta y dos, y a la denegación presunta, por silencio, del recurso de reposición interpuesto por el actor contra ella, el veintidós de julio siguiente, que le denegaron el ascenso a Teniente Coronel; actos administrativos que, por ser conformes a derecho, declaramos válidos y subsistentes. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

12204 *ORDEN de 2 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de marzo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Auxiliar de Ingenieros don Teodoro Iglesias Torres.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Teodoro Iglesias Torres, Teniente Auxiliar de Ingenieros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 26 de mayo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 20 de marzo de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue: